CAMMESA
Su recepción no implica conformidad
Recibió: RDL - Gerencia Normas y Auditor?a Interna
Fecha y hora: 24 01 2025, 9:22 am

**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-75-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

**Referencia:** EX-2022-138949708-APN-SD#ENRE - SECHEEP - Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) denominado Villa Ángela de 40 MW

---

Visto el Expediente N° EX-2022-138949708-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), mediante su Nota N° B-171959-1 -digitalizada como IF-2024-34394121-APN-SD#ENRE-, remitió su opinión técnica correspondiente a la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente realizada por la empresa AGRO INDUSTRIAS BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.), para el Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) Villa Ángela de 40 MW de potencia, el cual se conectará en barras de 33 kV de la futura Estación Transformadora (ET) Parque Solar Villa Ángela 33/132 kV - 120 MVA, perteneciente a MSU GREEN ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (MSU GREEN ENERGY S.A.U.), la cual a su vez se vincula a la red de SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP) seccionando la línea de 132 kV Chaco - San Bernardo - Villa Ángela, a QUINCE KILÓMETROS (15 km) de esta última ET.

Que CAMMESA informó que la presentación antes mencionada reemplaza la Nota N° B-168542-1 (IF-2023-103495700-APN-SD#ENRE) de CAMMESA, mediante la cual se evaluaba al Parque Solar Villa Ángela por una potencia de 30 MW. Adicionalmente, informó también que esa presentación reemplaza al proyecto remitido por SECHEEP, para el Parque Solar Villa Ángela VI de 10 MW presentado ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) mediante nota digitalizada como IF-2023-124668559-APN-SD#ENRE.

Que el PSFV Villa Ángela de 40 MW estará ubicado en las cercanías de la Localidad de Villa Ángela en la Provincia del CHACO.

Que la planta solar se conectará en barras de 33 kV de la futura ET Parque Solar Villa Ángela 33/132 kV - 120 MVA, perteneciente a MSU GREEN ENERGY S.A.U., la cual, a su vez, se vincula a la red de SECHEEP

seccionando la línea de 132 kV Chaco - San Bernardo - Villa Ángela, a QUINCE KILÓMETROS (15 km) de esta última ET. En dicha ET también se vincularán los PSFV Villa Ángela II, III, IV y V, por un total de 60 MW (todos pertenecientes a MSU GREEN ENERGY S.A.U.).

Que la empresa MSU GREEN ENERGY S.A.U. cumplirá la función de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) con su transformador de 33/132 kV - 120 MVA.

Que, en su presentación, CAMMESA incorporó la opinión técnica de MSU GREEN ENERGY S.A.U., la cual informó que, analizado el proyecto presentado, no encuentra objeciones al ingreso de este, mediante su vinculación en 33 kV a la barra disponible de sus proyectos solares Villa Ángela II, III, IV y V, atento a que la instalación del parque resulta conveniente al sistema eléctrico.

Que, asimismo, dejó constancia que SECHEEP opinó que, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados y de la opinión favorable de MSU GREEN ENERGY S.A.U., en relación con la conexión dentro de los límites de la estación, no encuentra objeciones a lo solicitado, atento a que resulta beneficioso para el sistema eléctrico y además el equipamiento existente no tiene inconvenientes ante los nuevos valores de potencia de cortocircuito tomando como referencia los estudios mencionados.

Que CAMMESA indicó que el PSFV Villa Ángela deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Sección 9 (Anexo i) del Procedimiento Técnico (PT) N° 4 de CAMMESA. En particular destacó que, debido a la potencia del parque (superior a 40 MW), deberá incorporarse al esquema de Desconexión Automática de Generación (DAG) Regional, DAG NEA en este caso, según los requisitos indicados en dicha Sección 9 (punto 9.6.1).

Que el ingreso del PSFV reducirá la carga del transformador de 500/132 kV - 300 MVA de la ET Chaco y de la línea de 132 kV Chaco - San Bernardo - Villa Ángela y dotará al sistema de potencia reactiva para controlar tensión dentro del área de influencia, aun en horas de la noche.

Que, en los Estudios Eléctricos de Etapa I, no presentaron la curva de capabilidad del parque solar, por lo que deberán incluirla en los Estudios Eléctricos de Etapa II.

Que el PSFV deberá coordinar con SECHEEP, en conjunto con los parques solares Villa Ángela II, III, IV y V de 60 MW, la instalación de un automatismo de Reducción Automática de Generación (RAG), que actúe ante el desenganche de la línea entre la ET Parque Solar Villa Ángela y la ET Villa Ángela y/o ante la pérdida de demanda en la ET Villa Ángela, para evitar la sobrecarga del tramo de línea entre la ET Parque Solar Villa Ángela y la ET San Bernardo (que tiene un límite de 415 A - 94 MVA).

Que será necesario, por parte del generador y el transportista o PAFTT, revisar y adecuar los sistemas de protección y recierres existentes de manera de preservar la selectividad de éstos en el despeje de fallas y evitar acciones de protección incorrecta.

Que se deberá cumplir con los requisitos del punto 2.3.2 del PT N° 4 de CAMMESA, con relación a los requisitos informativos, es decir, completar y enviar las Planillas BNP con los datos de las nuevas instalaciones y sus sistemas de control. (Página web de CAMMESA / Estudios Eléctricos / Planillas BNP).

Que, teniendo en cuenta las opiniones favorables de SECHEEP y de MSU GREEN ENERGY S.A.U. y siempre que se cumplan las condiciones técnicas expuestas anteriormente en la nota de referencia y en el anexo, CAMMESA opinó que la solicitud de Acceso del PSFV Villa Ángela de 40 MW, en barras de 33 kV de la futura

ET PSFV Villa Ángela, es factible desde el punto de vista técnico.

Que, mediante Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 604 de fecha 27 de diciembre de 2024, se resolvió autorizar el ingreso como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a la empresa AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A. para su PSFV Villa Ángela con una potencia de 40 MW, ubicado en el Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del CHACO, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 33 kV a instalaciones de MSU GREEN ENERGY S.A.U., las cuales a su vez se vinculan a la Línea de Alta Tensión de 132 kV Chaco - Villa Ángela, jurisdicción de SECHEEP.

Que, desde el punto de vista técnico, no existen observaciones que formular, debiendo cumplirse con los requerimientos técnicos de CAMMESA y SECHEEP.

Que la solicitud objeto de análisis debe ser encuadrada como Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, en los términos del Anexo III "Reglamento para el Otorgamiento Acceso a la Capacidad de Transporte Existente" de la Resolución ENRE N° 65 de fecha 29 de enero de 2024.

Que, de acuerdo con el reglamento mencionado, corresponde publicar la solicitud de otorgamiento de Acceso en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en el suyo, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos anteriormente referidos que sean comunes a otros usuarios o la presentación de proyecto alternativo u observaciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición, fundado en los términos exigidos, o proyecto alternativo al del solicitante, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, se considerará otorgado el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente.

Que, una vez otorgado el acceso, el ENRE procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente de su página de Internet e informará de dicha circunstancia a las partes.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el señor Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 56 incisos a), j) y s), y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, artículos 5 y 6 del Decreto N° 1023 de fecha 19 de noviembre de 2024 y artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 373 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, requerido por la empresa AGRO INDUSTRIAS BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.), para el Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) denominado Villa Ángela de 40 MW de potencia, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 33 kV a instalaciones de MSU GREEN ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (MSU GREEN ENERGY S.A.U.), las cuales a su vez se vincularán a la Línea de Alta Tensión de 132 kV Chaco - Villa Ángela, jurisdicción de SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP).

ARTÍCULO 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), requiriendo a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de registrarse oposición común a varios usuarios o la presentación de un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo, se convocará a Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos o proyecto alternativo superador, se considerará otorgado el acceso referido en el artículo 1 y se procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente de la página web del ENRE e informar a las partes.

ARTÍCULO 5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y SECHEEP, conforme indican sus respectivas presentaciones y anexos, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI.

ARTÍCULO 6.- AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A. y MSU GREEN ENERGY S.A.U. deberán acordar las condiciones en que se realizará la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) por parte de esta última.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a SECHEEP, a AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A., a MSU GREEN ENERGY S.A.U. y a CAMMESA.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1975

Digitally signed by ROLANDO Osvaldo Ernesto
Date: 2025.01.22 14:44:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Osvaldo Ernesto Rolando
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.22 14:44:25 -03:00

RESOL-2025-75-APN-ENRE#MEC EX-2022-138949708-APN-SD#ENRE - SECHEEP - Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) Villa Ángela de 40 MW

Por RESOL-2025-75APN-ENRE#MEC, el Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resuelve Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, requerido por la empresa AGRO INDUSTRIAS BAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.), para el Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) denominado Villa Ángela de 40 MW de potencia, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 33 kV a instalaciones de MSU GREEN ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (MSU GREEN ENERGY S.A.U.), las cuales a su vez se vincularán a la Línea de Alta Tensión de 132 kV Chaco - Villa Ángela, jurisdicción de SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP).

La difusión de esta solicitud se realiza mediante un aviso publicado en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), ambas por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos a ser contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o a sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE

En caso de presentarse un proyecto alternativo al del solicitante, observaciones u oposiciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados sin que se registren presentaciones de oposición fundadas o proyecto alternativo superador, se considerará otorgado el Acceso y se procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente de la página web del ENRE e informar a las partes.

**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Constancia Notificación Electrónica**

**Número:** IF-2025-07875119-APN-SD#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Enero de 2025

**Referencia:** Notificación

---

Motivo: Notificación
Los documentos notificados son: NO-2025-07655797-APN-SD#ENRE
CUIL: 30655373094

Leonardo Juan Farinola
Jefe de División
Secretaria del Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Nota**

**Número:** NO-2025-07655797-APN-SD#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Enero de 2025

**Referencia:** EX-2022-138949708-APN-SD#ENRE - SECHEEP - Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) denominado Villa Ángela de 40 MW

**A:** CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2025-75-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado en la resolución.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.22 16:54:53 -03:00

Natalia Eugenia Gonzalez Reich
Subjefe
Secretaria del Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.22 16:54:54 -03:00